

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988
"Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante memorándum N° 1137 de fecha 09 de Diciembre de 2011, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección a la propiedad ubicada en Patricio Lynch N° 9447 se pudo constatar que existe actividad comercial de esterilización de animales a nombre de Marisol Gutiérrez Herrera Rut 9.124.076-9, sin patente municipal.

2.-Que el memorándum N° 595 de Fecha 02 de Diciembre de 2011, de la Dirección de Obras Municipales el cual informa que la actividad de perrera o guardería de animales se asimilan a la "actividad industrial", la cual se encuentra en la zona ZU5, razón por la cual también existe trasgresión a la Ley General de Urbanismo y construcción, específicamente a lo dispuesto en el plano regulador.

3.- Que por memorándum N° 599 de fecha 09 de Diciembre de 2011, del Departamento de Patentes Comerciales mediante el cual solicita conformidad al Director de Administración y Finanzas para proceder a la clausura de la actividad antes señalada.

4.-Memorándum N° 763 de fecha 09 Diciembre de 2011, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica informa al Sr. Alcalde de la consulta formulada por el Departamento de Higiene ambiental con respecto a la actividad antes señala que se encuentra sin patente municipal.

5.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Patricio Lynch N° 9447 en atención al punto N° 1, 2, 3, 4 del presente Decreto.

NOMBRE : GUTIÉRREZ HERRERA MARISOL
DIRECCIÓN : PATRICIO LYNCH N° 9447
CAUSAL : SIN PATENTE MUNICIPAL

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



CARLOS TIZNADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS